

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.

Valledupar, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO: 20001-3110-002-2023-00058-00.

PROCESO: FIJACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS.

DEMANDANTE: CARMELINA MIELES RIBON.

DEMANDADO: DIXON BARON TRILLO.

La señora CARMELINA MIELES RIBON presenta demanda de FIJACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS por medio de apoderado judicial, en contra del señor DIXON BARON TRILLO; la demanda fue inadmitida en su oportunidad por yerros detectados que impedían dar trámite al asunto, empero, dentro del término concedido para subsanar las falencias anotadas, la parte actora subsanó lo señalado por el despacho. Teniendo en cuenta que la demanda reúne los requisitos establecidos en el artículo 82 del código general de proceso, el Despacho,

R E S U E L V E

PRIMERO: Admitir la demanda de FIJACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS, promovida por la señora CARMELINA MIELES RIBON a través de apoderado judicial, en contra del señor DIXON BARON TRILLO.

SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido de este auto al demandado y, se le corre traslado de la demanda y sus anexos por el término de diez (10) días para que ejerza su derecho de defensa y contradicción, dicha notificación se hará de acuerdo a lo establecido en el artículo 291 y 292 del Código general del proceso y la Ley 2213 del 2022.

TERCERO: Requiérase a la parte actora realizar las gestiones tendientes a cumplir con la notificación de la demanda.

CUARTO: Téngase como parte interesada en esta litis a la señora CARMELINA MIELES RIBON en representación de su menor hija A.S.B.M

QUINTO: Notifíquese al Agente del Ministerio Público y al Defensor de Familia del ICBF para que emitan su concepto si así lo consideran pertinente.

SEXTO: RECONOZCÁSELE personería jurídica a la abogada RAUL ENRIQUE ALVARADO RICAURTE, identificado con CC NO. 77.154.317 y T.P. No 98385 del C.S. de la J. como apoderado judicial de la señora CARMELINA MIELES RIBON en los términos y con las mismas facultades conferidas en el suscrito poder.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

**LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO.
JUEZ**

MMD

Firmado Por:
Leslye Johanna Varela Quintero
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c82572913b5b952723777a549c92a0cf9433bd59ce25249382036f7080d0f224**

Documento generado en 18/05/2023 01:08:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>